



COMUNA de ALCORTA

DEPARTAMENTO CONSTITUCION
PROVINCIA de SANTA FE

ORDENANZA Nº 2305/2016

Visto la Resolución conjunta, dictada por los Ministerios de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (nro. 0269), Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado (nro. 0283), Ministerio de la Producción (nro. 689), Ministerio de Salud (nro. 971) y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (nro. 0212); y

CONSIDERANDO:

Que la norma tiene como propósito solicitar a las Comunas y Municipios de la Provincia que promuevan acciones tendientes a erradicar el uso de agroquímicos como modo de control de la vegetación en los espacios verdes urbanos, tanto públicos como privados;

Que este curso de acción está contemplado dentro del plan estratégico desarrollado por el Superior Gobierno Provincial;

Que la norma tiene como fin, propender a la protección de la salud, el medio ambiente y los recursos naturales;

Que en su artículo primero dispone: "Solicitar a las Autoridades de las Comunas y Municipios de la Provincia de Santa Fe, la promoción de las acciones pertinentes a fin de que se observe el estricto cumplimiento de la prohibición de uso de agroquímicos como modo de control de la vegetación en espacios verdes urbanos, sean éstos públicos o privados, con el alcance terminológico dado en los considerandos de la presente";

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE ALCORTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Prohibase el uso y/o aplicación de agroquímicos como medio de control de la vegetación en los espacios verdes, dentro del radio urbano y suburbano de la localidad.-

ARTICULO 2º): Establécese que los medios mecánicos son los únicos procedimientos habilitados para el control de la vegetación en espacios públicos y privados sitios en las zonas urbanas y suburbanas de la localidad.-

ARTICULO 3º): Comprobado el incumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente, los inspectores comunales labrarán las actas de infracción correspondientes, las que serán remitidas al Juzgado de Faltas, órgano encargado de su juzgamiento.-

ARTICULO 4º): El Juzgado de Faltas aplicará las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 2300/2016, a los fines del juzgamiento de las actas de infracción labradas por los funcionarios correspondientes.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza será pasible de ser sancionado con multa, que se graduará en el valor equivalente a la cantidad de entre 50 a 1000 Litros de Nafta Especial, conforme el valor dispuesto por la Provincia de Santa Fe, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, para disponer la UF (Unidad Fiscal).-

La graduación de la multa será facultad del Juzgado de Faltas y será merituada en relación a la gravedad del incumplimiento y teniendo en cuenta los antecedentes del infractor.-



COMUNA de ALCORTA

DEPARTAMENTO CONSTITUCION

PROVINCIA de SANTA FE

//.///

ARTICULO 6°): Las liquidaciones de deuda emitidas en virtud de la presente, tendrán el carácter de título ejecutivo, conforme los términos del art. 6 de la Ley N° 5066 y serán ejecutadas por la vía dispuesta por dicha norma.-

ARTICULO 7°): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMUNA DE ALCORTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ARQ. ANDREA DE LA FUENTE
Secretaria de Gobierno



PROF. M. EUGENIA DE LA FUENTE
Presidente

SRA. SUSANA E. RODRIGUEZ
Secretaria Administrativa